



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

130 -19.64

**INFORME DE VISITA FISCAL**

**ALCALDÍA MUNICIPIO DE YOTOCO  
OCTUBRE DE 2015**

**CDVC-DOCF – DC -55-2015  
Fecha: Octubre De 2015**



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

## **HOJA DE PRESENTACIÓN**

Contralor Departamental

Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla

Director Operativo de Control Fiscal

Jorge Antonio Quiñones Cortés

Representante Legal entidad auditada

Jorge Humberto Tascón Ospina

Equipo de auditoria:

Nathalia Gutiérrez Trujillo



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

## **TABLA DE CONTENIDO DEL INFORME**

**1. INTRODUCCION**

**2. ALCANCE**

**3. RESULTADOS DE LA VISITA FISCAL**

**4. OBSERVACIONES**

**5. ANEXOS**



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

## **1. INTRODUCCIÓN**

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y Reglamentaria y en especial en las contenida en el Artículo 268 de la Constitución Política, extensivos a los Contralores Departamentales por expresa determinación del inciso 5° del Artículo 272 de la Constitución Política; también por la Ley 1474 de 2011, en su Artículo 125, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca realizó Visita Fiscal a la Alcaldía Municipal de Yotoco, utilizando como herramienta procedimientos del Sistema Integral de Gestión, Guía de Auditoría de la Contraloría Departamental y demás normas y procedimientos legales, con el fin de atender Denuncia Ciudadana Anónima DC 55-2015 y emitir concepto relacionado con los presuntos pagos sin soporte efectuados por el municipio, en los meses de julio, agosto, septiembre y octubre.

Esta visita se desarrolló con un énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a las Entidades Territoriales y a los resultados que de ella se derivan, en procura de una labor eficiente que cumpla con los principios de transparencia.

En busca de este objetivo, se realizó un trabajo que contó con la participación de un (01) funcionario de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

## **2. ALCANCE**

De acuerdo a la comisión realizada por parte de la Dirección Operativa de Control Fiscal y notificada oficio No. 8497 de 22 de octubre de 2015, se procedió a realizar visita fiscal, con el objetivo de atender Denuncia Ciudadana Anónima DC 55-2015 y emitir concepto relacionado con los presuntos pagos sin soporte efectuados por el municipio de Yotoco, en los meses de julio, agosto, septiembre y octubre.

### **3. RESULTADO DE LA VISITA**

Se atendió en el Municipio de Yotoco, denuncia ciudadana anónima Cacci 8897 DC55-2015, los días 23, 26, 27 y 28 de octubre de 2015 con el fin de clarificar el objeto y los soportes de los pagos realizados con los cheques No. 50058-4 de 21 de septiembre de 2015, 82886-6 y 82894-0 de 8 de octubre de mismo año. Se evidencia que dichos pagos fueron girados de la cuenta corriente del Banco Davivienda No. 0001 1600 3344 denominada Municipio de Yotoco/ vivienda saludable, como desembolso de subsidio de mejoramiento de vivienda otorgado a los postulantes y posteriores beneficiarios de tal ayuda gubernamental.

El concepto de Vivienda saludable, hace referencia a aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas, por las cuales no se requerirá licencia de construcción.

La entrega de subsidios para mejoramiento de vivienda encuentran fundamento entre otros en los Artículos 1 y 95 de la Constitución Política de Colombia que establece que el Estado Colombiano está regido por los principios de solidaridad de las personas que lo integran, así mismo el artículo 51 consagra el derecho de todos los colombianos a la vivienda digna , indicando que "... El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo esta derecho..."

En virtud a lo anterior, el Concejo Municipal de Yotoco, en ejercicio de sus competencias y en desarrollo de las normas constitucionales y legales pertinentes, mediante Acuerdo No. 011 del 29 de mayo de 2003, otorgó facultades al Señor Alcalde para que por medio de Decreto reglamentara la cuenta Fondo de Vivienda, los subsidios municipales de vivienda y se dictasen otras disposiciones generales en esta materia y por tanto el Alcalde municipal expidió decreto No. 017 de 19 de agosto de 2003.

El Decreto citado anteriormente, fue modificado por el Decreto No. 053 de 17 de julio de 2014, con el fin de garantizar su aplicación conforme a la normatividad vigente y lograr que la administración, postulación y asignación del subsidio municipal para la adquisición de vivienda nueva y usada, el mejoramiento de vivienda, la adjudicación de predios y demás se realicen de manera diáfana, propendiendo con ello a la adecuación interpretación y aplicación de las disposiciones actuales.

Los subsidios de mejoramiento de vivienda fueron otorgados después de cumplir con los requisitos instituidos en el Decreto Municipal No. 053, que en su artículo 25 establece los requisitos para la postulación al subsidio municipal de vivienda, en el artículo 59 los documentos que deben presentar los grupos familiares beneficiarios y



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

artículo 71 estipula la forma de la entrega de los mismos; estos documentos fueron revisados en la carpeta de los beneficiarios.

Además de todo lo anterior y teniendo en cuenta que los subsidios fueron entregados estando vigente la Ley de Garantías Electorales, se revisó si era pertinente la entrega de los mismos, teniendo en cuenta la Ley 996 de 2005, los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente en la circular externa No. 18 del 12 de junio de 2015, a todos los partícipes del sistema de compra y contratación pública y la circular No. 005 de 07 de abril de 2015, en la que la Procuraduría General de la Nación hace las recomendaciones en materia de contratación y demás restricciones en aplicación de la ley de garantías , con ocasión de los procesos electorales de 2015 a Gobernaciones, Asambleas, Alcaldías, Concejos Distritales , Municipales y Juntas Administradoras Locales.

Como consecuencia de lo anterior se establece que la decisión de entregar los subsidios para mejoramiento de vivienda está debidamente sustentada y que en el proceso de verificación por parte de la Contraloría Departamental se observó claridad absoluta sobre los fundamentos que tiene la administración en su actuación, desde que decidió comprometer los recursos hasta el momento en que los beneficiarios ejecutan los mismos en los términos establecidos.